



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00583-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: AZURI ISABEL CASTRO FONTALVO
DEMANDADO: RAUL EMIRO LUNA ECHAVARRIA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, informándole que dentro la presente demanda, la parte demandante informa que el demandado labora en las empresas de nombre INTERDOORS, por consiguiente solicita sea oficiada para que aplique la medida cautelar correspondiente. Soledad 07 de marzo de 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en fecha once (11) de noviembre de 2022 la parte demandante, solicita se oficie a las empresas INTERDOORS, toda vez que son los nuevos empleadores del demandado.

De conformidad a lo solicitado, por ser procedente el Juzgado hará extensiva la medida cautelar al pagador a las empresas INTERDOORS a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

1. Hacer extensiva al pagador de las empresas INTERDOORS la medida cautelar ordenada en providencia de fecha 11 de noviembre de 2021 que dispuso en sus numeral 5 lo siguiente:

"5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de IANN DAVID LUNA CASTRO, en cuantía del VEINTE (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales que perciba el demandado RAUL EMIRO LUNA ECHAVARRIA, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.8.778.441; como empleado de la empresa MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A. Librese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora AZURI ISABEL CASTRO FONTALVO, identificada con CC. N°. ° 22.534.535."

2. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de las empresas INTERDOORS, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario, prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandando RAUL EMIRO LUNA ECHAVARRIA, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 8.778.441, como trabajador de las empresas referidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA